Consecutivo PAA No.	SEDS_UPS_42.

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	**ABRIL DE 2026**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA CALERA**
RESPONSABLE	**MAYERLY MORENO ZAMBRANO**
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de promoción del bienestar social, resulta prioritario generar espacios de integración, recreación y participación dirigidos a la población infantil del municipio.

El Municipio de La Calera, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, especialmente aquellas orientadas a garantizar el bienestar, la protección integral y el desarrollo de la población infantil, requiere adelantar acciones que promuevan espacios de integración, recreación y participación en el marco de la celebración del Día de la Niñez, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la cual establece la corresponsabilidad del Estado en la protección integral y el desarrollo armónico de esta población, incluyendo el acceso a actividades recreativas, culturales y de esparcimiento.

La realización de esta jornada demanda la implementación de condiciones logísticas adecuadas que permitan su desarrollo de manera organizada, segura y eficiente. Entre los elementos esenciales se encuentra el suministro de refrigerios individuales, los cuales garantizan la atención adecuada de los participantes, cumpliendo con condiciones de calidad, inocuidad y presentación apropiada según la normatividad sanitaria vigente, en especial la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente, permitiendo adelantar un proceso ágil, transparente y eficiente, en aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

La contratación de este suministro se considera necesaria dado que el Municipio **no cuenta con los recursos logísticos, técnicos ni operativos suficientes** para asumir directamente estas actividades, por lo que es indispensable acudir a terceros especializados que aseguren la correcta ejecución del servicio.

Se deja constancia de que la contratación se encuentra debidamente sustentada en el **estudio previo**, identificando la necesidad específica, autónoma y claramente definida del suministro de refrigerios. En consecuencia, la contratación propuesta se enmarca en los principios de **planeación, economía, transparencia y eficiencia**, permitiendo optimizar los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución de la celebración del Día de la Niñez, garantizando la atención adecuada de los niños y niñas participantes.

2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de la celebración del Día de la Niñez en el municipio de La Calera, la Administración Municipal requiere contratar el suministro de refrigerios, así como los servicios de transporte terrestre y alquiler de planta eléctrica, como componentes logísticos esenciales para el desarrollo integral del evento.

En relación con el suministro de **refrigerios individuales**, estos deberán cumplir con condiciones óptimas de calidad, inocuidad y salubridad, asegurando su aptitud para el consumo humano. En consecuencia, el contratista deberá garantizar:

- El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en la preparación, manipulación, conservación y distribución de los alimentos.
- El uso de empaques adecuados que preserven la calidad e inocuidad del producto.
-

La observancia de la normatividad sanitaria vigente, en especial lo dispuesto en la **Ley 9 de 1979**, la **Resolución 2674 de 2013** y demás normas concordantes que regulan las condiciones higiénico-sanitarias en la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para consumo humano.

Respecto al servicio de **transporte terrestre**, este se requiere para garantizar el traslado oportuno y seguro de los elementos logísticos, personal de apoyo y, de ser necesario, población beneficiaria hacia los puntos de realización de las actividades. Para ello, se deberá asegurar que:

Los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad cuente con la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción, entre otros).

Se dé cumplimiento a las normas de tránsito y transporte establecidas en la legislación colombiana.

En cuanto al alquiler de planta eléctrica, este servicio es indispensable para garantizar el suministro continuo de energía durante el desarrollo del evento, especialmente en escenarios donde no se cuente con infraestructura eléctrica suficiente. El contratista deberá asegurar:

- El correcto funcionamiento del equipo.
- La capacidad adecuada para suplir las necesidades energéticas del evento.
- La instalación, operación y supervisión técnica durante el tiempo requerido.

La contratación de estos servicios resulta necesaria para asegurar condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y logística para la población infantil participante, permitiendo el desarrollo organizado, eficiente y seguro de las actividades programadas en el marco de la celebración del Día de la Niñez, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECUROS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2. 1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“Contratar el suministro de refrigerios, así como los servicios de transporte terrestre y alquiler de planta eléctrica, para garantizar la logística y adecuada ejecución de la celebración del Día de la Niñez en el municipio”

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la adecuada ejecución de la celebración del Día de la Niñez en el Municipio de La Calera, se requiere la implementación de componentes logísticos que garanticen el desarrollo eficiente, seguro y organizado de las actividades programadas, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y las disposiciones de la contratación estatal previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la necesidad comprende la contratación de:

1. **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS**

Se requiere el suministro de refrigerios individuales para los participantes del evento, los cuales deberán cumplir con condiciones de calidad, inocuidad, adecuada manipulación y empaque, garantizando su aptitud para el consumo humano, conforme a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, en especial la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones aplicables en materia de alimentos.

2. **SERVICIO DE TRANSPORTE**

Para la adecuada ejecución del servicio de transporte terrestre durante la celebración del Día de la Niñez en el Municipio de La Calera, se requiere la disponibilidad de vehículos en perfecto estado técnico-mecánico, con documentación vigente, seguros y capacidad suficiente para trasladar de manera segura a los niños, al personal operativo y a los elementos logísticos; los conductores deberán contar con licencia habilitada, experiencia en transporte de pasajeros y cumplir estrictamente las normas de tránsito y seguridad vial; el servicio deberá garantizar traslados puntuales, coordinación de rutas y horarios con la Entidad, disponibilidad durante toda la jornada, cumplimiento de normas de bioseguridad y responsabilidad sobre la seguridad de los pasajeros y la integridad de los materiales transportados.

En consecuencia, la contratación de estos servicios permitirá cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo del evento en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. PLANTA ELECTRICA

Garantizar el suministro de una planta eléctrica en óptimas condiciones de funcionamiento, con capacidad suficiente para atender la demanda energética del evento, incluyendo equipos de sonido, iluminación y demás requerimientos logísticos. La planta deberá contar con sistemas de protección y seguridad adecuados, niveles de ruido permitidos y cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Así mismo, el contratista será responsable de su transporte, instalación, operación, supervisión permanente y suministro de combustible durante el tiempo de ejecución, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones y minimizando riesgos para los asistentes y el personal involucrado.

DIA DEL NIÑO 24 DE ABRIL 2026			
ITEM	ELEMENTO	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	REFRIGERIO	Alimentos preparados de consumo inmediato. Perro Caliente: Composición del perro caliente infantil Producto alimenticio listo para el consumo, consistente en pan tipo perro caliente de textura suave y fresca, con salchicha tipo vienesa apta para consumo infantil, con una longitud aproximada de 12 a 14 cm y un gramaje total entre 90 y 110 gramos. El producto incluye como complementos papas fritas tipo fósforo con un gramaje entre 20 y 30 gramos, así como salsas individuales tipo tomate y mayonesa, presentadas en sachet sellado con un contenido mínimo de 8 gramos cada una. El perro caliente se entrega envuelto de manera individual en papel grado alimenticio o bolsa plástica transparente apta para alimentos, sellada y de un solo uso, garantizando condiciones de higiene e inocuidad para su consumo. • Bebida: Se solicita el suministro de jugos en caja o bebidas saborizadas en presentación individual, aptos para consumo infantil, en sabores surtidos. Cada unidad deberá contar con un contenido neto de 200 ml, presentarse en empaque individual tipo Tetra Pak o equivalente, sellado de fábrica, con pitillo adherido, y con información visible de lote y fecha de vencimiento. El producto deberá encontrarse dentro de su vida útil vigente y cumplir con la normatividad sanitaria aplicable. • Postre: El refrigerio individual deberá incluir una (1) chocolatina pequeña tipo Jet, apta para consumo infantil, con un contenido neto aproximado entre 12 y 15 gramos, elaborada a base de chocolate con leche. El producto deberá presentarse en su empaque original del fabricante, sellado, con información visible de lote y fecha de vencimiento vigente, garantizando condiciones de higiene e inocuidad. **NOTA 1**: El valor ofertado deberá incluir transporte, empaque, servicio de distribución en sitio o en los puntos definidos para la realización del evento o actividad, así como el impuesto al consumo, cuando aplique conforme a la normativa vigente.	1400
2	TRANSPORTE	Transporte Interveredal Tipo 3 Vehículos debidamente identificados para transporte especial - bus, con una capacidad de 36-45 pasajeros, con una antigüedad de servicio no superior a 10 años, acreditando revisiones preventivas durante los seis últimos meses de operación, para recorridos interno entre las veredas del municipio de la calera y el casco urbano, con recorridos entre 5 a 10 kilómetros de distancia.	1

		Transporte Inter veredal Tipo 5 Vehículos debidamente identificados para transporte especial - bus, con una capacidad de 23 a 35 pasajeros, con una antigüedad de servicio no superior a 10 años, acreditando revisiones preventivas durante los seis últimos meses de operación, para recorridos interno entre las veredas del municipio de la calera y el casco urbano, con recorridos entre 11 a 16 kilómetros de distancia.	1
		TRANSPORTE INTERVEREDAL ESPECIAL: Servicio de transporte especial prestado con vehículos debidamente identificados tipo bus, destinados a la movilización de niños, niñas y acompañantes entre las veredas del municipio de La Calera y el casco urbano, en el marco de eventos institucionales. Los vehículos deberán cumplir con condiciones de seguridad, capacidad operativa y normatividad vigente, con una antigüedad de servicio no superior a diez (10) años, acreditando revisiones preventivas durante los seis (6) últimos meses de operación. El servicio se prestará en recorridos internos entre las veredas y el casco urbano, conforme a rutas previamente definidas, garantizando traslados seguros, organizados y oportunos. RUTA #1: Mundo nuevo, el manzano, la jangada, la Polonia, la hoya, quizquiza, el volcán. RUTA #1. Aurora alta RUTA#2: Tunjaque, la junia, frailejonal. RUTA #2. Aurora baja RUTA #3. El Hato RUTA #3. Márquez RUTA #4. Buenos aires los pinos y la Epifanía RUTA #4. Santa Helena RUTA# 5. El triunfo RUTA# 6: El Rodeo	1
	PLANTA ELECTRICA	Alquiler de una planta eléctrica de 100 Kwa, industrial operada, 40M, distribuidor de corriente de 100 amp, incluye combustible y operario para el desarrollo del evento	2

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas para la adecuada ejecución del objeto contractual, priorizando la seguridad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

1. **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS**

- Los refrigerios deberán entregarse en empaque individual, en condiciones adecuadas de higiene y conservación.
- Los productos deberán ser aptos para el consumo humano, frescos y dentro de su fecha de vencimiento.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en especial lo dispuesto en la Ley 9 de 1979.
- El transporte de los alimentos deberá realizarse en condiciones que eviten contaminación o deterioro.

CONDICIONES GENERALES

- El contratista deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
- Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato.
- Garantizar condiciones de seguridad y calidad en todos los servicios.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

El contratista deberá garantizar condiciones estrictas de seguridad, legalidad y calidad en la prestación del servicio de transporte, cumpliendo como mínimo con:

- Vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y operativas.
- Documentación vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y licencia de conducción del conductor.
- Cumplimiento de lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).
- Conductores idóneos, con experiencia y en condiciones aptas para la conducción.
- Cumplimiento de normas de seguridad vial y prevención de riesgos.
- Puntualidad y disponibilidad conforme a los requerimientos del even0to.
- Responsabilidad en el transporte de elementos y apoyo logístico, garantizando su integridad.
- Cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas para evitar accidentes o incidentes durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
- Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato.
- Garantizar condiciones de seguridad y calidad en todos los servicios.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

En relación con el **ALQUILER DE LA PLANTA ELECTRICA**, el contratista deberá garantizar:

- El suministro de una planta eléctrica en óptimas condiciones de funcionamiento y con capacidad suficiente para atender los requerimientos energéticos del evento.
- La instalación, operación y supervisión técnica durante el tiempo de ejecución del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad para evitar fallas eléctricas, interrupciones o riesgos para los asistentes.
- El suministro de combustible y demás insumos necesarios para su funcionamiento continuo.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
- Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Garantizar condiciones de seguridad y calidad en todos los servicios prestados.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
93131608	Servicios de suministro de alimentos
26111600	Generadores de potencia
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 005 de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2024 – 2027, “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

El presente proceso contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en los programas de:

- Bienestar social
- Recreación y cultura
- Atención a la niñez

Que la Secretaría de Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

CODIGO BIPN:	202500000033288
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR LA CALERA
PROGRAMA:	LA CALERA TERRITORIO INCLUSIVO, DIVERSO Y GENERACIONAL
META DE PRODUCTO:	CELEBRAR EL DIA DE LA NIÑEZ BAJO LOOS LINEMAIENTOS NACIONALES, GRANTIZANSO EL JUEGO COMO DERECHO ARTICULADO CON LOS DEMAS DERECJOS Y OTROAS CONMEMORACIÓN Y/O ACTIVIDADES

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($46.790.290) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR MPUESTO	PRECIO UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO	PRECIO TOTAL
			PRODUCTORA DE EVENTOS- LEIDY RODRIGUEZ					
1	REFRIGERIO	Alimentos preparados de consumo inmediato. • Perro Caliente: Composición del perro caliente infantil Producto alimenticio listo para el consumo, consistente en pan tipo perro caliente de textura suave y fresca, con salchicha tipo vienesa apta para consumo infantil, con una longitud	UNIDAD	1400	$ 11.800	$ 944	$ 12.744	$ 17.841.600

		aproximada de 12 a 14 cm y un gramaje total entre 90 y 110 gramos. El producto incluye como complementos papas fritas tipo fósforo con un gramaje entre 20 y 30 gramos, así como salsas individuales tipo tomate y mayonesa, presentadas en sachet sellado con un contenido mínimo de 8 gramos cada una. El perro caliente se entrega envuelto de manera individual en papel grado alimenticio o bolsa plástica transparente apta para alimentos, sellada y de un solo uso, garantizando condiciones de higiene e inocuidad para su consumo. • Bebida: Se solicita el suministro de jugos en caja o bebidas saborizadas en presentación individual, aptos para consumo infantil, en sabores surtidos. Cada unidad deberá contar con un contenido neto de 200 ml, presentarse en empaque individual tipo Tetra Pak o equivalente, sellado de fábrica, con pitillo adherido, y con información visible de lote y fecha de vencimiento. El producto deberá encontrarse dentro de su vida útil vigente y cumplir con la normatividad sanitaria aplicable. • Postre: El refrigerio individual deberá incluir una (1) chocolatina pequeña tipo Jet, apta para consumo infantil, con un contenido neto aproximado entre 12 y 15 gramos, elaborada a base de chocolate con leche. El producto deberá presentarse en su empaque original del fabricante, sellado, con información visible de lote y fecha de vencimiento vigente, garantizando condiciones de higiene e inocuidad. **NOTA 1**: El valor ofertado deberá incluir transporte, empaque, servicio de distribución en sitio o en los puntos definidos para la realización del evento o actividad, así como el impuesto al consumo, cuando aplique conforme a la normativa vigente.						
	TRANSPORTE	Transporte Interveredal Tipo 3 Vehículos debidamente identificados para	UNIDAD	1	$ 3.430.270	$ -	$ 3.430.270	$ 3.430.270

		transporte especial - bus, con una capacidad de 36-45 pasajeros, con una antigüedad de servicio no superior a 10 años, acreditando revisiones preventivas durante los seis últimos meses de operación, para recorridos interno entre las veredas del municipio de la calera y el casco urbano, con recorridos entre 5 a 10 kilómetros de distancia.						
		Transporte Interveredal Tipo 5 Vehículos debidamente identificados para transporte especial - bus, con una capacidad de 23 a 35 pasajeros, con una antigüedad de servicio no superior a 10 años, acreditando revisiones preventivas durante los seis últimos meses de operación, para recorridos interno entre las veredas del municipio de la calera y el casco urbano, con recorridos entre 11 a 16 kilómetros de distancia	UNIDAD	1	$ 2.760.000	$ -	$ 760.000	$ 2.760.000
		TRANSPORTE INTERVEREDAL ESPECIAL: Servicio de transporte especial prestado con vehículos debidamente identificados tipo bus, destinados a la movilización de niños, niñas y acompañantes entre las veredas del municipio de La Calera y el casco urbano, en el marco de eventos institucionales. Los vehículos deberán cumplir con condiciones de seguridad, capacidad operativa y normatividad vigente, con una antigüedad de servicio no superior a diez (10) años, acreditando revisiones preventivas durante los seis (6) últimos meses de operación. El servicio se prestará en recorridos internos entre las veredas y el casco urbano, conforme a rutas previamente definidas, garantizando traslados seguros, organizados y oportunos. RUTA #1: Mundo nuevo, el manzano, la jaganda, la Polonia, la hoya, quizquiza, el volcán. RUTA #1. Aurora alta RUTA#2: Tunjaque, la junia, frailejonal. RUTA #2. Aurora baja RUTA #3. El Hato RUTA #3. Márquez RUTA #4. Buenos aires los pinos y la Epifania RUTA #4. Santa Helena RUTA# 5. El triunfo RUTA# 6: El Rodeo	UNIDAD	1	$ 17.573.000	$ -	$ 17.573.000	$ 17.573.000

3	PLANTA ELECTRICA	Alquiler de una planta eléctrica de 100 Kwa, industrial operada, 40M, distribuidor de corriente de 100 amp, incluye combustible y operario para el desarrollo del evento	UNIDAD	1	$ 2,409,000	$ 457,710	$ 2,866,710	$ 5,733,420

	SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTROS S&S SAS			
ITEM	PRECIO UNITARIO	VALOR MPUESTO	PRECIO UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	$ 10.700	$ 856	$ 11.556	$ 16.178.400
2	$ 3.214.500	$ -	$ 3.214.500	$ 3.214.500
	$ 2.796.500	$ -	$ 2.796.500	$ 2.796.500
	$ 17.350.000	$ -	$ 17.350.000	$ 17.350.000
3	$ 2,335,100	$ 443,669	$ 2,778,769	$ 5,557,538

	SERVICIOS LOGISTICOS COLOMBIA LIVE SAS			
ITEM	PRECIO UNITARIO	VALOR MPUESTO	PRECIO UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	$ 12.000	$ 960	$ 12.960	$ 18.144.000
2	$ 3.308.900	$ -	$ 3.308.900	$ 3.308.900
	$ 2.993.500	$ -	$ 2.993.500	$ 2.993.500
	$ 17.501.399	$ -	$ 17.501.399	$ 17.501.399
3	$ 2,515,900	$ 478,021	$ 2,993,921	$ 5,987,842

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Se realiza con mínimo TRES (3) cotizaciones del sector.

Para analizar el presupuesto del proceso de "Contratar el suministro de refrigerios individuales para los participantes del evento, garantizando su calidad, inocuidad, adecuada manipulación y empaque, con el fin de asegurar la atención adecuada de la población infantil durante la celebración del Día de la Niñez en el municipio", la entidad ha considerado pertinente tomar el valor de la cotización presentada por menor valor para establecer el presupuesto oficial de la contratación que se requiere, incluidos todos los costos directos e indirectos.

	PROMEDIO			
ITEM	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR MPUESTO**	**PRECIO UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO**	**PRECIO TOTAL**
1	**$ 11.500**	**$ 920**	**$ 12.420**	**$ 17.388.000**
2	**$ 3.317.890**	**$ -**	**$ 3.317.890**	**$ 3.317.890**
	$ 2.850.000	**$ -**	**$ 2.850.000**	**$ 2.850.000**
	$ 17.474.800	**$ -**	**$ 17.474.800**	**$ 17.474.800**
3	**$ 2.420.000**	**$ 459.800**	**$ 2.879.800**	**$ 5,759,600**
TOTAL				**$ 46.790.290**

Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: $ 46.790.290 incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, de acuerdo con disponibilidad, tomado de la cotización de menor valor por cumplir con cada una de las características técnicas de la necesidad prevista por la entidad.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP/ BPIN	DIS-2026000508
CÓDIGO DEL RUBRO	2541020462020200910721 48
NOMBRE	Celebrar el día de la Niñez bajo los lineamientos nacionales, garantizando el juego como derecho articulado con los demás derechos y otres conmemoración y/o actividades.
FUENTE	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MPIOS CAT 4, 5 Y 6
VALOR	$47.000.000

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal debe garantizar que la escogencia del contratista recaiga sobre la oferta más favorable para los intereses de la administración, sin tener en cuenta factores de afecto o interés subjetivo.

En el presente proceso de contratación, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se realizará con base en el criterio del **menor precio**, siempre que la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en la invitación pública y en los estudios previos.

Lo anterior se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio recreativo estandarizado, cuyas condiciones técnicas, logísticas y de seguridad se encuentran claramente definidas por la entidad, lo que permite garantizar condiciones de comparabilidad entre las ofertas presentadas.

En este sentido, no se requiere la asignación de puntajes ni la aplicación de factores de ponderación adicionales, toda vez que la necesidad a satisfacer no demanda evaluaciones complejas de calidad diferenciada, sino el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas mínimas exigidas, las cuales aseguran la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, la Entidad verificará que la oferta económica más baja:

- Cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
- Garantice condiciones de seguridad en la prestación del servicio.
- Acredite la experiencia mínima requerida.
- No presente valores artificialmente bajos que puedan afectar la ejecución del contrato.
-

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con los requisitos exigidos, la entidad procederá a verificar la oferta que le siga en orden ascendente de precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De esta manera, se garantiza la selección objetiva del contratista, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7º inciso 5ºLEY 1150 DE 2007)

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de

cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

- **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que realicen en la ejecución del contrato:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más
- **Responsabilidad civil:** Por una cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, según dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 con vigencia igual al contrato.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (**Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente**).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Además, los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

Individualmente: (a) Como personas naturales nacionales o extranjeras, (b) como personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente: Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (CONSORCIO O U.T).

Los Proponentes deben:
Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la aceptación y ejecución de la oferta.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad verificará los Antecedentes fiscales en la base de datos de la contraloría General de la República; los antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el OFERENTE es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Alcaldía Municipal de La Calera verificará dicha información en la página web www.rue.com.co.

En caso de que la Alcaldía no pudiere verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el OFERENTE es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Alcaldía, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía Municipal de La Calera solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Alcaldía Municipal de La Calera le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

La Declaración Juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 2 "Declaración Juramentada".

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 3 "Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social parafiscales." El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal.
Las personas naturales deberán adjuntar copias de pagos a seguridad social y parafiscales de los últimos (6) meses, según corresponda.
Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la planilla de pago, consignación o cualquier medio idóneo que acredite el pago.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la Alcaldía Municipal de La Calera requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Alcaldía hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y la del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que el representante legal de la sociedad o la persona jurídica proponente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá allegar certificado de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Se debe aportar el certificado original por parte del proponente, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldía Municipal de La Calera verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de La Calera realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad considera pertinente exigir al proponente la acreditación de experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad en la prestación del servicio y la seguridad de los beneficiarios.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos que incluyan el suministro de alimentos, refrigerios o servicios de alimentación colectiva, así como el servicio de transporte para el desarrollo de eventos dirigidos a población infantil o general.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar certificación(es) de contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) y liquidado(s), o su respectiva acta de liquidación, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La Entidad verificará que la experiencia aportada guarde relación directa con la prestación de servicios logísticos que incluyan el suministro de alimentos, refrigerios o servicios de alimentación colectiva y/o el servicio de transporte, en el marco de la ejecución de eventos. Lo anterior, con el fin de asegurar que el proponente cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con los estándares de calidad, inocuidad, manipulación de alimentos y condiciones de seguridad requeridas, garantizando una adecuada atención de la población beneficiaria durante la ejecución del contrato.

CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá presentar una **declaración bajo la gravedad de juramento** en la que manifieste que cuenta con:

- Personal suficiente para la **coordinación logística del evento**.
- Capacidad para el **suministro oportuno de los refrigerios**, garantizando condiciones de higiene y calidad.
- Disponibilidad de **vehículos habilitados** para el transporte terrestre, cumpliendo la normatividad vigente.
- Disponibilidad de **planta eléctrica en óptimas condiciones**, con capacidad suficiente para atender la demanda del evento.

CONDICIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTE

a. REFRIGERIOS

- COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS

 El proponente deberá garantizar refrigerios adecuados para niños, en porciones correctas, etiquetado con ingredientes y alérgenos por medio de ficha técnica o menú donde se evidencie la lista de ingredientes y composición de cada refrigerio; fotografías o muestras de los empaques; etiquetas con fecha de preparación, vencimiento y alérgenos.

- CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES DECRETO 248 DE 2021:

 El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el Representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

- PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA:

 El proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.10.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

 La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

 Es de anotar que se definen como zonas locales del departamento de Cundinamarca, por la variedad de productos de clima frio y templado que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual y el déficit en el abastecimiento que pudiera presentarse en los productos requeridos.

 CERTIFICACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

 El oferente deberá contar con **certificación vigente en manipulación de alimentos** para el personal encargado, expedida por entidad autorizada, garantizando el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias con el fin de prevenir riesgos a la salud como la salmonelosis y la intoxicación alimentaria.

 REQUISITO ACADÉMICO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

- Título profesional o técnico o técnico por competencias en gastronomía/cocina y técnico o técnico por competencias en otra área relacionada a la gastronomía.

b. TRANSPORTE TERRETRE ESPECIAL

El transporte deberá contar con las siguientes condiciones:

- Vehículos en buen estado mecánico: revisión técnica vigente y certificaciones de mantenimiento.
- Sillas y cinturones de seguridad: cada asiento debe contar con cinturón ajustable; para niños menores se deben prever sillas o sistemas de retención infantil según la edad y normativa local.
- Capacidad máxima respetada: no sobrepasar la capacidad de pasajeros autorizada por el fabricante.
- Sistema de emergencia: extintor, botiquín de primeros auxilios y salidas de emergencia accesibles.
- Documentación legal vigente: seguro obligatorio de pasajeros, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción vigente.
- Asientos adecuados: cómodos, con respaldo suficiente y espacio entre filas para desplazamiento seguro.
- Protección climática: ventanas y sistemas de ventilación o aire acondicionado según clima.
- Accesibilidad: acceso seguro y fácil, especialmente si hay niños pequeños o personas con movilidad reducida.
- Conductor calificado: licencia profesional vigente, experiencia en transporte de pasajeros y sin antecedentes de infracciones graves.
- Acompañantes o ayudantes: para eventos con niños, es recomendable que haya adultos acompañantes por cada grupo de niños, que coordinen el embarque/desembarque y supervisen durante el trayecto.
- Respeto de rutas y tiempos: plan de transporte con itinerario definido, evitando riesgos por tráfico o rutas peligrosas.
- Señalización externa visible (por ejemplo, letreros de - Transporte Escolar / Niños a bordo).
- Sistemas de comunicación (radio, celular, GPS) para monitoreo en tiempo real.
- Registros de asistencia y control de pasajeros subidos y bajados en cada parada.

Detalladamente se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para los vehículos así:

TIPO DE TRANSPORTE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CAPACIDAD	RECORRIDO
Transporte Interveredal Tipo 3	Vehículos tipo bus, debidamente habilitados para transporte especial, con antigüedad no superior a 10 años y con acreditación de revisiones preventivas durante los últimos seis (6) meses	36 a 45 pasajeros	Recorridos entre 5 y 10 km
Transporte Interveredal Tipo 5	Vehículos tipo bus, debidamente habilitados para transporte especial, con antigüedad no superior a 10 años y con acreditación de revisiones preventivas durante los últimos seis (6) meses	23 a 35 pasajeros	Recorridos entre 11 y 16 km

RUTAS DE TRANSPORTE

RUTA	VEREDAS
Ruta 1	Mundo Nuevo, El Manzano, La Jangada, La Polonia, La Hoya, Quisquiza, El Volcán
Ruta 1A	Aurora Alta
Ruta 2	Tunjaque, La Junia, Frailejonal
Ruta 2A	Aurora Baja
Ruta 3	El Hato
Ruta 3A	Márquez
Ruta 4	Buenos Aires, Los Pinos, La Epifanía
Ruta 4A	Santa Helena
Ruta 5	El Triunfo
Ruta 6	El Rodeo

El proponente deberá presentar una certificación en la que garantice la prestación del servicio de transporte seguro para los niños, indicando:

- Que cuenta con vehículos en buen estado y aptos para el transporte.
- Que dispone de personal idóneo y con experiencia para la prestación del servicio.
- Que tiene la capacidad logística para cumplir con las rutas y horarios requeridos.

Adicionalmente, deberá certificar que los vehículos cumplen con los siguientes requisitos:

- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente.
- Conductores con licencia de conducción vigente.
- Cumplimiento de las normas de seguridad vial.

PLANTA ELÉCTRICA

- Descripción de la capacidad (kVA) de la planta ofrecida.
- Inclusión de operador (si aplica) y combustible necesario.
- Condiciones de seguridad en instalación y operación.

OPERACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA, PERFIL IDÓNEO:

Técnico Electricista con experiencia mínima de 4 años, de los cuales debe acreditar al menos 2 años de experiencia relacionada como técnico electricista. Debe contar con diploma de grado o acta de grado.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida, la Entidad Estatal considera que no es necesario exigir requisitos habilitantes de capacidad financiera para el presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de carácter temporal y de corta duración, cuyo pago se realizará contra la efectiva ejecución del servicio y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se mitigan mediante la exigencia de garantías contractuales, así como la verificación de la experiencia e idoneidad del proponente, lo cual permite asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones sin que resulte proporcional o necesario exigir indicadores financieros.

En consecuencia, la Entidad no solicitará indicadores de capacidad financiera en el presente proceso.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Ejecutar el suministro de refrigerios individuales conforme a las condiciones técnicas, logísticas y operativas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar que los refrigerios cumplan con los estándares de calidad, inocuidad, manipulación y empaque, asegurando su aptitud para el consumo humano, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
3. Aplicar buenas prácticas alimentarias durante la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte y entrega de los refrigerios, incluyendo:
4. Uso de uniformes limpios, guantes y demás elementos de protección por parte del personal.
5. Mantener los alimentos en condiciones adecuadas de temperatura y almacenamiento.
6. Empaque seguro, higiénico y correctamente dispuesto de los refrigerios.
7. Evitar la contaminación cruzada y garantizar la seguridad microbiológica, física y química de los alimentos.
8. Realizar la entrega de los refrigerios en la fecha, lugar y horario definidos por la Entidad, de manera organizada, oportuna y segura.
9. Disponer de personal capacitado, idóneo y suficiente para la manipulación, logística y entrega de los refrigerios durante la jornada.
10. Prestar el servicio de transporte terrestre interveredal, garantizando el traslado seguro, oportuno y organizado de los niños, niñas y acompañantes desde las veredas hasta el casco urbano y viceversa, conforme a las rutas definidas por la Entidad.
11. Garantizar que los vehículos destinados al transporte cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y documentación vigente, así como con la normatividad aplicable en materia de tránsito y transporte.
12. Disponer de conductores idóneos, con experiencia, documentación vigente y en condiciones aptas para la prestación del servicio.
13. Coordinar la operación logística del transporte, asegurando puntualidad, cobertura de rutas y condiciones adecuadas para los usuarios, evitando sobrecupos y situaciones de riesgo.
14. Suministrar, instalar, operar y supervisar la planta eléctrica requerida para el desarrollo del evento, garantizando el suministro continuo de energía durante el tiempo de ejecución.
15. Asegurar que la planta eléctrica cumpla con las condiciones técnicas, de capacidad, seguridad y funcionamiento, incluyendo el suministro de combustible necesario para su operación continua.
16. Coordinar oportunamente con el supervisor del contrato cualquier ajuste necesario en la ejecución de las actividades, incluyendo entrega de refrigerios, operación del transporte y funcionamiento de la planta eléctrica.

17. Garantizar la ejecución integral del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas establecidas.
18. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, así como con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, prevención de riesgos y protección de los participantes.
19. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte del proceso de selección.9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en **un (1) solo pago**, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en la invitación pública y en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
2. Garantizar la prestación integral del servicio objeto del contrato, suministrando oportunamente los inflables recreativos, equipos y personal necesario para su adecuada operación durante el evento.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
4. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que este formule durante la ejecución.
5. Garantizar que los inflables se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza, higiene y seguridad, evitando riesgos para los usuarios.
6. Implementar y cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), asegurando la protección de su personal y de los usuarios durante la ejecución del contrato.
7. Disponer de personal idóneo y capacitado para la operación y supervisión de los inflables, garantizando el uso adecuado por parte de los niños y niñas.
8. Adoptar las medidas de seguridad necesarias, incluyendo correcta instalación, anclaje y supervisión permanente de los inflables durante el desarrollo del evento.
9. Asistir a las reuniones o citaciones que realice la Entidad, relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a servidores públicos o terceros relacionados con el proceso contractual.
12. Aceptar la aplicación de multas, sanciones o cláusulas penales en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Disponer de una cuenta bancaria a nombre del contratista para efectos del pago del contrato.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, así como las contenidas en la propuesta presentada y en los documentos del proceso.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro del término establecido en la plataforma.

3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **un (1) día**, correspondiente a la realización del evento del Día de la Niñez, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de La Calera, Cundinamarca, en el lugar que determine la Entidad para la realización del evento del Día de la Niñez, el cual será informado oportunamente por el supervisor del contrato.

Así mismo, el lugar de ejecución comprende la prestación del servicio de transporte Inter veredal, el cual se desarrollará en las diferentes veredas del municipio de La Calera, conforme a las rutas previamente definidas por la Entidad, incluyendo el traslado de los niños, niñas y acompañantes desde sus lugares de origen hasta el sitio del evento en el casco urbano y su respectivo retorno.

En consecuencia, la ejecución del contrato abarca tanto el punto central del evento como los recorridos logísticos requeridos en las zonas rurales del municipio, garantizando cobertura, acceso y participación de la población beneficiaria.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces**,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
14. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;
17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Mínima Cuantía),** la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, la experiencia mínima**, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

10.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad tendrá como criterios de desempate, los siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

10.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón de la cuantía del presupuesto oficial se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso se limitado a convocatoria de MIPYMES

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombiana cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Deberán ser enviadas en el término procesal correspondiente fijado en la plataforma de SECOP II.

10.2.1 ACREDITACION DE REQUISITOS:

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10.1 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

Los señalados en la invitación y en la plataforma SECOP II.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

BANCO DE PROYECTOS **202500000033288**
CDP **2026000508**

Y DEMAS ANEXOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR EL PROCESO (SEÑALARLOS)

11.1. FIRMAS

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Jeimy Pilar Albarracin Blanco, Apoyo Jurídico SEDS